



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE AGOSTO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5901

ACUERDO

**MOVILIDAD**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES PARA EL ESTADO DE TABASCO

De conformidad con lo que establecen los artículos 29, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 13, fracciones V y VI, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142 y 143, de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y 76, 209, fracción II, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262 y 263 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, esta Secretaría de Movilidad, con base a las atribuciones conferidas, emite el presente Acuerdo relacionado con la actualización de las tarifas del servicio de transporte público para cada una de las modalidades establecidas en la Ley, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el derecho humano a la movilidad implica la obligación del Gobierno del Estado y de los Municipios de realizar un conjunto de acciones que tiendan a procurar su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad y contribuir al desarrollo sustentable del Estado.

En Tabasco, el transporte público en sus diversas modalidades, se considera como uno de los servicios que contribuye a mejorar la movilidad de gran parte de la población y con ello garantizándose el derecho a la movilidad que tiene cada persona, por lo que constantemente se han realizado propuestas de políticas públicas para mejorar el servicio que se presta, tomando en cuenta también el costo beneficio que para la población que utiliza el servicio de transporte público.

SEGUNDO.- Es por ello que con base en las estrategias y líneas de acción, derivadas del Eje 7 consideradas en el Compromiso Transformador número 49 del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, mediante el cual se busca continuar garantizando la accesibilidad universal, a través de la planificación, gestión, supervisión, evaluación, implementación de políticas públicas responsables, consensuadas y orientadas al bienestar del sector y principalmente de la ciudadanía, por lo que con el fin de seguir garantizando el derecho a la movilidad en beneficio de la población en general la Secretaría de Movilidad, lleva a cabo el análisis y revisión de las condiciones actuales del sector en todas sus modalidades.



TERCERO.- Es un hecho conocido que derivado del periodo de pandemia, que impactó a nivel global todas las actividades sociales, productivas y económicas, en el año 2019, el servicio de transporte público disminuyó, afectando a la población que tenía la necesidad de moverse en nuestro Estado, por lo que, tomando en consideración dichos efectos causados por la pandemia, el gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Movilidad, de manera estratégica, en el año 2023, determinó analizar la actualización de la tarifa para el transporte del servicio público en sus modalidades de urbano, suburbano, foráneo y metropolitano, las tarifas que se habían mantenido desde el año 2016, sin incrementos con motivo de la pandemia, y con la finalidad de mitigar los efectos que se vivieron con la disminución del aforo de usuarios por motivo de la contingencia sanitaria, se realizaron los estudios correspondientes con el objeto que el sector transportista se fortaleciera nuevamente.

CUARTO. - Que, a tres años de esta estrategia, la Secretaría de Movilidad lleva a cabo el análisis y revisión de las condiciones actuales del sector en todas sus modalidades, con la finalidad de fortalecer la situación financiera de los concesionarios y permisionarios, así como de garantizar la prestación de un servicio de calidad a la ciudadanía.

QUINTO. - Que, tomando en cuenta que desde el año 2020 a la fecha, se han registrado incrementos significativos en diversas variables macroeconómicas que impactan directamente en la estructura de costos del sector transporte, resulta necesario un ajuste a las tarifas que permita mantener la rentabilidad y viabilidad de la prestación del servicio, sin afectar de manera desproporcionada la economía familiar de las personas usuarias.

SEXTO.- En ese sentido, con el propósito de trabajar en conjunto con los concesionarios y permisionarios de las distintas modalidades del servicio de transporte, el gobierno del Estado de Tabasco durante la actual administración, a través de esta Secretaría recibió de las distintas uniones, empresas y sociedades cooperativas las solicitudes para la revisión y análisis de las tarifas vigentes, con la finalidad de ser necesario considerar un incremento en las mismas, que les permita afrontar los diversos gastos que les genera mantener sus unidades.

SÉPTIMO.- De igual forma, atendiendo el compromiso de garantizar la modernización del servicio de transporte público en el Estado, esta Secretaría se dio a la tarea de desarrollar una plataforma digital que permita a los transportistas en la modalidad de transporte público individual de pasajeros (Taxis) contar con una herramienta tecnológica que les permita competir con los servicios de plataforma que existen en el Estado, de una manera transparente, efectiva y regulada, que garantice un mejor servicio para los usuarios, la cual se denomina Movi App.

Dicha plataforma para el cobro de tarifa considerará únicamente distancia-recorrido.



OCTAVO. - Ahora bien, realizado el análisis correspondiente y con base al dictamen técnico, resulta procedente dejar sin efecto, lo siguiente:

1. Acuerdo sobre el incremento de las tarifas de las diversas Modalidades del Servicio de Transporte Público con fecha 14 de febrero de 2023 en el Extraordinario al Periódico Oficial del Estado, Edición No. 250, incluyendo también el servicio de transporte mixto de pasajeros en vehículos integrados tipo motocarros, así como para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros urbano en los Corredores Coordinados del Sistema MOVITAB (Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V.) y para el Corredor Coordinado metropolitano Sistema Transmetropolitano Pomoca", empresa: Transporte Metropolitano Pomoca S.A. de C.V.
2. Acuerdo por el que se autoriza la tarifa para el servicio de transporte público individual de pasajeros de Taxis (taxi compartido, especial y taxi plus o radiotaxi de la ciudad de Villahermosa), publicado en el Extraordinario del Periódico Oficial del Estado Edición No. 147, de fecha 09 de Julio de 2019.

Cabe señalar que, en ese mismo Acuerdo se consideraron también las tarifas vigentes correspondientes al Transporte público de Grúas y Remolques para el Estado de Tabasco.

3. Circular No. SM/0206/2022 por la que se autoriza la tarifa para el Servicio Público de Transporte de Carga especialmente de materiales para construcción a granel en Vehículos Tipo Volteo, publicada en el Suplemento "F" del Periódico Oficial del Estado Edición 8332 que estableció la tarifa vigente, de fecha 13 de julio de 2022.
4. Acuerdo publicado en el Suplemento "L" del Periódico Oficial del Estado Edición 8478 de fecha 06 de diciembre de 2023 se emitió el Sistema Tarifario basado en "distancia-recorrido" para el servicio de transporte público individual de pasajeros en sus modalidades: Taxi Especial, Radio Taxi, Taxi Plus y Arrendamiento a través de plataformas tecnológicas en las zonas urbanas del Estado de Tabasco, así como para taxi compartido metropolitano, suburbano, foráneo cuyo origen/destino es la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Es importante mencionar que, mediante acuerdo tomado en sesión del Consejo Estatal de Movilidad de fecha 27 de abril de 2026, se modificaron los puntos primero, segundo, tercero y cuarto del Acuerdo citado en el párrafo anterior eliminando el sistema de cobro por taxímetro.



NOVENO.- Que en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco con fecha 16 de mayo de mayo del año 2026, en el Suplemento "B" edición 8733 del Periódico Oficial del Estado, se publicó el decreto 262, con la finalidad de fortalecer el marco jurídico existente respecto al servicio de transporte publico de grúas y remolques, con el cual se establecieron reglas para la supervisión y cobro de los servicios que sean prestados por los concesionarios y/o permisionarios.

A efectos de lo establecido en el segundo transitorio del citado Decreto, la Secretaría de Movilidad, se avocó con base en el artículo 137 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, a la realización los estudios técnicos que permiten establecer las nuevas tarifas de los servicios de arrastre, remolque y salvamento prestados por los concesionarios y permisionarios de grúas, la que permitirá a los usuarios y particulares conocer de manera detallada los costos de los servicios que les sean proporcionados

DÉCIMO.- Que en el amplio sentido de corresponsabilidad, con la emisión del presente Acuerdo los concesionarios y/o permisionarios se deberán comprometer de igual forma a la reestructura integral del transporte público, mejorando el servicio, mantener en óptimas condiciones sus unidades, priorizar el mantenimiento, seguros, capacitación a personas operadoras (choferes), la renovación o sustitución de unidades, la cromática de las unidades, así como cumplir con la revisión físico-mecánica de las mismas; todo esto en términos de las normas técnicas aplicables, buscando brindar una movilidad segura, digna y eficiente a las personas usuarias, contribuyendo a la modernización y la viabilidad del servicio público de transporte, garantizando condiciones de seguridad, eficiencia, calidad y sostenibilidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por todo lo anteriormente expuesto y con la facultad que tiene la Secretaría de Movilidad para aprobar y establecer las tarifas de cualquier modalidad de transporte público del Estado, con base en los estudios técnicos que se realizados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 137 párrafo segundo de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, se emite, el siguiente:



ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueban y actualizan las tarifas del servicio de transporte público en las modalidades de:

- Transporte Público Colectivo de Pasajeros Urbano,
- Transporte Público de Colectivo de Pasajeros Metropolitano, Suburbanos y Foráneos del Estado de Tabasco,
- Transporte Público Colectivo de Pasajeros en Corredores Coordinados Urbanos del Sistema MOVITAB,
- Transporte Público Colectivo de Pasajeros en Corredores Coordinados Metropolitano "Sistema Transmetropolitano Pomoca",
- Transporte Público Mixto de Pasajeros en vehículos integrados tipo Motocarros.

Mismas que quedan establecidas de la siguiente manera:

Nueva tarifa de transporte público colectivo de pasajeros urbano.

CONCEPTO	AJUSTE 2026
General	\$12.00
Preferente	\$9.00
Preferente + Subsidio*	\$6.00

*Solo para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros urbano del municipio de Centro.

Para un mejor entendimiento de los conceptos de "tarifa preferente" y "tarifa preferente + subsidio", se plantea, a manera de ejemplo, los siguientes escenarios de cobro:



- Un adulto mayor, estudiante o persona con discapacidad que utilice el transporte público colectivo urbano en el municipio de Centro, se beneficiará de un descuento del 50% sobre la tarifa general, pagando así, por el servicio, la cantidad de \$6.00 (tarifa subsidiada + tarifa preferente). Para un usuario uniformado en funciones de prevención, seguridad y vigilancia en el mismo municipio, el pago del servicio será de \$9.00, que corresponde a la tarifa general ya con el mínimo descuento preferencial del 25%.
- Un adulto mayor, estudiante, persona con discapacidad que utilice el transporte público colectivo urbano en cualquier de los municipios del Estado, con excepción del municipio de Centro, se beneficiará de un descuento mínimo del 25% sobre la tarifa general, pagando así, por el servicio, la cantidad de \$9.00 (tarifa preferente).

Nueva tarifa de transporte público colectivo de pasajeros metropolitano, suburbano y foráneo.

CONCEPTO		AJUSTE 2026	
		General	Preferente*
Sin Aire Acondicionado	Parada mínima de 1 a 6 Km	\$12.00	\$9.00
	Factor por Km adicional	\$0.61	---
Con Aire Acondicionado	Parada mínima de 1 a 6 Km	\$13.00	\$10.00
	Factor por Km adicional	\$0.66	---

*Tarifa Preferente se aplica el 25% de descuento sobre la tarifa general

Con objeto de facilitar el cobro de la tarifa para estos tipos de servicio con moneda fraccionaria, la tabla superior se somete a un proceso de redondeo al múltiplo más cercano a los \$0.50 centavos. En esta Secretaría, se tienen los siguientes tabuladores:



TARIFA MÁXIMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD METROPOLITANO, SUBURBANO Y FORÁNEO EN EL ESTADO DE TABASCO

TARIFA GENERAL SIN AIRE ACONDICIONADO

Parada mínima de 1 a 6 km= \$12.00
Factor por km adicional= \$0.61

KM	AJUSTE 2026	KM	AJUSTE 2026	KM	AJUSTE 2026
1	\$12.00	34	\$29.00	67	\$49.00
2	\$12.00	35	\$29.50	68	\$50.00
3	\$12.00	36	\$30.50	69	\$50.50
4	\$12.00	37	\$31.00	70	\$51.00
5	\$12.00	38	\$31.50	71	\$51.50
6	\$12.00	39	\$32.00	72	\$52.50
7	\$12.50	40	\$32.50	73	\$53.00
8	\$13.00	41	\$33.50	74	\$53.50
9	\$14.00	42	\$34.00	75	\$54.00
10	\$14.50	43	\$34.50	76	\$54.50
11	\$15.00	44	\$35.00	77	\$55.50
12	\$15.50	45	\$36.00	78	\$56.00
13	\$16.50	46	\$36.50	79	\$56.50
14	\$17.00	47	\$37.00	80	\$57.00
15	\$17.50	48	\$37.50	81	\$57.50
16	\$18.00	49	\$38.00	82	\$58.50
17	\$18.50	50	\$39.00	83	\$59.00
18	\$19.50	51	\$39.50	84	\$59.50
19	\$20.00	52	\$40.00	85	\$60.00
20	\$20.50	53	\$40.50	86	\$61.00
21	\$21.00	54	\$41.00	87	\$61.50
22	\$22.00	55	\$42.00	88	\$62.00
23	\$22.50	56	\$42.50	89	\$62.50
24	\$23.00	57	\$43.00	90	\$63.00
25	\$23.50	58	\$43.50	91	\$64.00
26	\$24.00	59	\$44.50	92	\$64.50
27	\$25.00	60	\$45.00	93	\$65.00
28	\$25.50	61	\$45.50	94	\$65.50
29	\$26.00	62	\$46.00	95	\$66.50
30	\$26.50	63	\$47.00	96	\$67.00
31	\$27.00	64	\$47.50	97	\$67.50
32	\$28.00	65	\$48.00	98	\$68.00
33	\$28.50	66	\$48.50	99	\$69.00
				100	\$69.50

Handwritten signature or mark.



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TARIFA MÁXIMA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD METROPOLITANO, SUBURBANO Y FORÁNEO EN EL ESTADO DE TABASCO

TARIFA GENERAL CON AIRE ACONDICIONADO

Parada mínima de 1 a 6 km= \$13.00

Factor por km adicional= \$0.66

KM	AJUSTE 2026	KM	AJUSTE 2026	KM	AJUSTE 2026
1	\$13.00	34	\$31.50	67	\$53.50
2	\$13.00	35	\$32.00	68	\$54.00
3	\$13.00	36	\$33.00	69	\$54.50
4	\$13.00	37	\$33.50	70	\$55.00
5	\$13.00	38	\$34.00	71	\$56.00
6	\$13.00	39	\$34.50	72	\$56.50
7	\$13.50	40	\$35.50	73	\$57.00
8	\$14.50	41	\$36.00	74	\$58.00
9	\$15.00	42	\$37.00	75	\$58.50
10	\$15.50	43	\$37.50	76	\$59.00
11	\$16.50	44	\$38.00	77	\$60.00
12	\$17.00	45	\$38.50	78	\$60.50
13	\$17.50	46	\$39.50	79	\$61.00
14	\$18.50	47	\$40.00	80	\$62.00
15	\$19.00	48	\$40.50	81	\$62.50
16	\$19.50	49	\$41.50	82	\$63.00
17	\$20.50	50	\$42.00	83	\$64.00
18	\$21.00	51	\$42.50	84	\$64.50
19	\$21.50	52	\$43.50	85	\$65.00
20	\$22.00	53	\$44.00	86	\$66.00
21	\$23.00	54	\$44.50	87	\$66.50
22	\$23.50	55	\$45.50	88	\$67.00
23	\$24.00	56	\$46.00	89	\$68.00
24	\$25.00	57	\$46.50	90	\$68.50
25	\$25.50	58	\$47.50	91	\$69.00
26	\$26.00	59	\$48.00	92	\$70.00
27	\$27.00	60	\$48.50	93	\$70.50
28	\$27.50	61	\$49.50	94	\$71.00
29	\$28.00	62	\$50.00	95	\$71.50
30	\$29.00	63	\$50.50	96	\$72.50
31	\$29.50	64	\$51.50	97	\$73.00
32	\$30.00	65	\$52.00	98	\$73.50
33	\$31.00	66	\$52.50	99	\$74.50
				100	\$75.00



MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nueva tarifa de transporte público colectivo de pasajeros en corredores coordinados urbanos "Sistema MOVITAB", empresa: Movilidad Integral de Tabasco S.A. de C.V.

CONCEPTO	AJUSTE 2026
General	\$13.00
Preferente	\$10.00
Preferente + Subsidio*	\$6.00

*Solo para la Ciudad de Villahermosa

Nueva tarifa de transporte público de pasajeros colectivo en corredores coordinados metropolitano "Sistema Transmetropolitano POMOCA", empresa: Transporte Metropolitano Pomoca S.A. de C.V.

CONCEPTO	AJUSTE 2026
General	\$14.00
Preferente	\$10.00*

*Tarifa Preferente se aplica el 25% de descuento sobre la tarifa general

Nueva tarifa de transporte público mixto de pasajeros en vehículos integrado tipo motocarros.

CONCEPTO	AJUSTE 2026
General	\$12.00
Preferente	\$6.00



ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba y actualiza la tarifa del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, para quedar de la siguiente manera:

Nueva tarifa Transporte público individual de pasajeros, (Taxi Especial, Radiotaxi y Taxi Plus de la ciudad de Villahermosa). Por lo tanto, las siguientes tarifas son las que a continuación se detallan:

MODALIDAD	AJUSTE 2026				
	SECTORES				
	1	2	3	4	5
Taxi Especial	\$40.00	\$45.00	\$50.00	\$55.00	\$60.00
Taxi Plus	\$50.00	\$55.00	\$60.00	\$65.00	\$70.00
Radiotaxi	\$50.00	\$55.00	\$60.00	\$65.00	\$70.00

Especial para personas con discapacidad motriz, del municipio de Centro:

TARIFA (POR SECTORES) AJUSTE 2026								
CONCEPTO		SECTORES DE DESTINO						
		1	2	3	4	5	6	7
SECTORES DE ORIGEN	1	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$45.00	\$45.00
	2	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$45.00	\$40.00	\$45.00	\$40.00
	3	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$45.00	\$45.00	\$50.00	\$40.00
	4	\$40.00	\$45.00	\$45.00	\$40.00	\$40.00	\$45.00	\$50.00
	5	\$40.00	\$40.00	\$45.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$50.00
	6	\$45.00	\$45.00	\$50.00	\$45.00	\$40.00	\$40.00	\$50.00
	7	\$45.00	\$40.00	\$40.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$40.00

Si este servicio es requerido mediante una llamada telefónica a la central del concesionario o permisionario de este servicio, el costo del servicio será de acuerdo a la tarifa vigente para el servicio de transporte público individual de pasajeros en la modalidad de Radio Taxi, más \$5.00 (Cinco pesos 00/100 M. N.)



Las unidades autorizadas para la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros (Radiotaxi Especial) para personas con discapacidad motriz, deberán estar en espera de que los usuarios requieran la prestación de este servicio en el horario y lugares que a continuación se enlistan:

LUGAR	HORARIO DE SERVICIO
Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE)	6:00-16:00
Hospital de alta especialidad Dr. Juan Graham Casasús	6:00-22:00
Hospital de alta especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez	6:00-22:00
Hospital regional de alta especialidad de la Mujer	6:00-22:00
Hospital regional del IMSS	6:00-22:00

Las unidades autorizadas en esta modalidad, deberán rotar su ubicación diariamente durante los cinco días hábiles de la semana en el CREE y los cuatro hospitales enlistados, en coordinación con los distintos concesionarios y/o permisionarios con el fin de que en cada uno de esos centros hospitalarios estén disponibles dos unidades diariamente.

ARTICULO TERCERO.- Se aprueba y actualiza la tarifa del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros Taxi Compartido (Metropolitano, Suburbano y Foráneo), basado en "distancia-recorrido", para quedar de la siguiente manera:

Nueva tarifa Transporte público individual de pasajeros Taxi Compartido (Metropolitano, Suburbano y Foráneo), basado en "distancia-recorrido":

MODALIDAD	AJUSTE 2026*	
Taxi Compartido	Parada Mínima De 1 a 6 Km	Factor por Km adicional
Suburbano	\$18.00	\$1.63
Metropolitano	\$18.00	\$1.63
Foráneo	\$18.00	\$1.34

*Tarifa por usuario.



Las "nuevas tarifas" mostradas en las siguientes tablas corresponden a la distancia que recorre el chofer u operador del taxi por unidad de "pasajero" entre los sitios de inicio y cierre de circuito autorizados, por lo que cualquier distancia adicional a esta (kilometraje superior a las mostradas en las siguientes tablas), se cobrará una tarifa superior, la cual será convenida de mutuo acuerdo entre el usuario y el chofer u operador del taxi.

A) Servicio de transporte público individual de pasajeros compartido: "Metropolitano".

I. Zona "Pomoca"

JURISDICCIÓN	MUNICIPIO	KM	AJUSTE 2026
Fracc. Pomoca	Nacajuca	9.50	\$24.00

B) Servicio de transporte público individual de pasajeros compartido: "Suburbano".

I. Zona "Dos Montes"

JURISDICCIÓN	MUNICIPIO	KM	AJUSTE 2026
Pob. Dos Montes	Centro	12.00	\$28.00
Ra. Pajonal	Centro	16.00	\$34.00

II. Zona "Ocuilzapotlán"

JURISDICCIÓN	MUNICIPIO	KM	AJUSTE 2026
Villa Macultepec	Centro	21.00	\$42.00
Villa Ocuilzapotlán	Centro	19.00	\$39.00
Fracc. Las Rosas	Centro		
Ra. Medellín y Madero	Centro		
Ra. Medellín y Madero 2da. Secc.	Centro		



III. Zona "Pueblo Nuevo"

JURISDICCIÓN	MUNICIPIO	KM	AJUSTE 2026
Pueblo Nuevo	Centro	23.50*	\$46.50

Nota: *Se verificó y corrigió la distancia, la anterior decía 18.50 Km, siendo lo correcto 23.50 Km

IV. Zonas: "Parrilla, Parrilla II, Playas del Rosario y La Huasteca"

JURISDICCIÓN	MUNICIPIO	KM	AJUSTE 2026
Huapinol	Centro	10.00	\$25.00
Villa Parrilla*	Centro	10.00	\$25.00
Fracc. Santa Fe**	Centro	14.00	\$31.00
La Lima***	Centro	13.00	\$29.00
Fracc. Parrilla II	Centro	14.00	\$31.00
Fracc. Los Claustros	Centro	14.00	\$31.00
Fracc. 27 de Octubre	Centro	14.00	\$31.00
El Paraíso****	Centro	14.00	\$31.00
Fracc. Las Mercedes	Centro	16.00	\$34.00
Ra. Estanzuela	Centro	16.00	\$34.00
Villa Playas del Rosario	Centro	17.00	\$36.00
Fracc. Gracias México	Centro	17.00	\$36.00
Casas Geo	Centro	19.00	\$39.00
Fracc. Bicentenario	Centro	20.00	\$41.00
Fracc. Villa El Cielo	Centro	20.50	\$42.00
Ra. La Huasteca	Centro	21.00	\$42.00

ge

*Incluye INFONAVIT Parrilla (condominios) y Fracc. Policía y Tránsito.

Incluye los Fraccionamientos: Lomas de Esquipulas, Chilam Balam, Juchimán y Olivos. *Incluye los Fraccionamientos: Topacio, Villa Maya y Almendros.

****Incluye el Fraccionamiento San Manuel.



C) Servicio de transporte público individual de pasajeros compartido: "Foráneo".

Con objeto de facilitar el cobro de la tarifa para este tipo de servicio como ejemplo se presentan las siguientes tablas, tomando en cuenta que en todo el Estado se considerará después del km 6 el factor kilometro:

MODALIDAD	AJUSTE 2026*	
	Parada Mínima De 1 a 6 Km	Factor por Km adicional
Foráneo	\$18.00	\$1.34

*Tarifa por usuario y en su caso, incluye costos de caseta.

I. Tramos municipales.

JURISDICCIÓN	MUNICIPIO	KM	AJUSTE 2026*
Jonuta - Vhsa	Jonuta	140.00	\$198.00
Huimanguillo - Vhsa	Huimanguillo	73.00	\$108.00
Teapa - Vhsa	Teapa	55.00	\$84.00
Tacotalpa - Vhsa	Tacotalpa	60.00	\$90.00
Macuspana - Vhsa	Macuspana	55.00	\$84.00
Cd. Pemex – Vhsa	Macuspana	64.00	\$96.00
San Carlos - Vhsa	Macuspana	51.00	\$78.00

*Incluye costos de caseta.

II. Tramos del municipio de "Jalapa"

JURISDICCIÓN	MUNICIPIO	KM	AJUSTE 2026*
Jalapa - Vhsa	Jalapa	42.00	\$66.00
Fco. Santa María - Vhsa	Jalapa	24.00	\$42.00
Huacta y Tequila - Vhsa	Jalapa	33.00	\$54.00
Col. Benito González - Vhsa	Jalapa		
Aquiles Serdán - Vhsa	Jalapa		

*Incluye costos de caseta.



ARTICULO CUARTO.- Se aprueba el sistema tarifario basado en "distancia-recorrido" para el servicio de transporte público individual de pasajeros en Arrendamiento a través de plataformas tecnológicas del Estado de Tabasco (aplicación *MOVI*), para quedar de la siguiente manera:

Concepto	Radiotaxi, Taxi Plus y Plataformas Tecnológicas*
Banderazo (de 1 a 3 Km)	\$40.00
Kilometro adicional	\$7.00
Cargo por Servicio	\$2.00

El esquema de operación para el cobro de las tarifas mostradas en la tabla superior se registrará mediante la aplicación *MOVI*, la cual podrá ser utilizada tanto por el chofer u operador del taxi como por el usuario mediante un dispositivo electrónico móvil. Cuando el pago sea en efectivo el importe a cobrar, aplica redondeando a múltiplos de 5, cuando este monto supere el múltiplo de 5 por uno y dos pesos aplica el redondeo hacia abajo, y para cuando este sea tres y cuatro pesos se aplicará hacia arriba el redondeo, del importe a cobrar con relación a la distancia recorrida del servicio prestado.

ARTICULO QUINTO.- Se aprueba y actualiza la tarifa del Servicio de transporte público de carga de materiales para construcción a granel (Volteos), para quedar de la siguiente manera:

Nueva tarifa Transporte Público de Acarreo de Materiales para la Construcción en Camiones tipo Volteo con capacidad de 7m³, 14m³ y 30 m³.

TABLA I: Servicio de Transporte Público de Acarreo de Materiales para la Construcción.

TARIFA	COSTO HORARIO		TRANSITANDO SOBRE PAVIMENTO			TRANSITANDO SOBRE REVESTIMIENTO, TERRACERÍA Y BRECHA		
	Activo	Inactivo	Primer Km.	Km. 2 al Km. 20	Del Km. 21 en adelante	Primer Km.	Km. 2 al Km. 20	Del Km. 21 en adelante
	\$/Hr.	\$/Hr.	\$/m³-Km	\$/m3-Km	\$/m3-Km	\$/m³-Km	\$/m3-Km	\$/m3-Km
AJUSTE 2026	703.46	306.13	15.55	6.63	6.33	17.23	8.40	7.90

TABLA II: Servicio de Transporte Público de Acarreo de Materiales Pétreo tipo Roca.

TARIFA	COSTO HORARIO		TRANSITANDO SOBRE PAVIMENTO			TRANSITANDO SOBRE REVESTIMIENTO, TERRACERÍA Y BRECHA		
	Activo	Inactivo	Primer Km.	Km. 2 al Km. 20	Del Km. 21 en adelante	Primer Km.	Km. 2 al Km. 20	Del Km. 21 en adelante
	\$/Hr.	\$/Hr.	\$/m³-Km	\$/m3-Km	\$/m3-Km	\$/m³-Km	\$/m3-Km	\$/m3-Km
AJUSTE 2026	752.70	327.57	16.62	7.12	6.78	18.46	9.01	8.45



Cuando las distancias de los tramos estén comprendidas en el rango de 1 a 10 Km, para el cobro de los Servicios de Transporte Público de Acarreo de Materiales para la Construcción y de Materiales Pétreo tipo Roca se aplicará como Tarifa el costo de los primeros 10 Km autorizado, sin menoscabo de lo dispuesto en las Tablas I y II, es decir:

TABLA III: Servicio de Transporte Público de Acarreo de Materiales de Construcción y Pétreo tipo Roca en un rango de 1 a 10 Km

CONCEPTO	Para Camiones tipo Volteo con capacidad de		
	7m³	14m³	30 m³
Acarreo de Materiales para la Construcción de 1 a 10 Km	\$526.54	\$1,053.08	\$2,256.60
Acarreo de Materiales Pétreo tipo Roca de 1 a 10 Km	\$564.90	\$1,129.80	\$2,421.00

ARTICULO SEXTO.- Se aprueba y actualiza la tarifa del Servicio de transporte público de Grúas y Remolques, para quedar de la siguiente manera:

Transporte público de grúas y remolques para el estado de Tabasco.

Características de los tipos de grúas, de acuerdo a la normatividad federal.

Grúa Tipo "A":

- Capacidad de 3.5 toneladas
- Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a unidades motrices cuyo peso bruto vehicular no exceda de 3,500 kg.

Grúa Tipo "B":

- Capacidad de 6 toneladas.
- Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a unidades motrices cuyo peso bruto vehicular no exceda de 6,000 kg, preferentemente a camiones, tractocamiones y autobuses de pasajeros.

Grúa Tipo "C":

- Capacidad de 12 toneladas.
- Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a unidades motrices cuyo peso bruto vehicular no exceda de 12,000 kg, tractocamiones cuyo peso bruto vehicular no exceda los 10,000 kg, y autobuses de pasajeros cuyo peso bruto vehicular, no exceda de 12, 000 kg.

Grúa tipo "D":

- Capacidad de 25 toneladas.
- Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a autobuses cuyo peso bruto vehicular no exceda de 17,000 kg, y a tractocamiones con semirremolque cuyo peso bruto vehicular no exceda de 18, 000 kg.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a long, curved line extending downwards.



En la aplicación de la tarifa, se entenderá por:

Salvamento: La maniobra técnica especializada destinada a recuperar un vehículo que se encuentre fuera de la franja de pavimento de la vía de circulación o en una posición que imposibilite objetivamente su retiro mediante remolque o arrastre, derivada de su condición física o mecánica, conforme a los siguientes supuestos:

- a) **Salvamento simple:** Cuando el vehículo se encuentre fuera de la franja de pavimento, a una profundidad no mayor a cincuenta centímetros respecto del nivel de la vía, sin volcadura, y con una inclinación no mayor a veinte grados.
- b) **Salvamento intermedio:** Cuando el vehículo se encuentre fuera de la franja de pavimento, a una profundidad mayor a cincuenta centímetros y hasta un metro con cincuenta centímetros respecto del nivel de la vía, o presente una inclinación mayor a veinte grados y hasta cuarenta y cinco grados.
- c) **Salvamento complejo:** Cuando exista volcadura total o parcial, una profundidad mayor a un metro con cincuenta centímetros respecto del nivel de la vía, una inclinación mayor a cuarenta y cinco grados, o sea indispensable el uso de equipo especializado adicional para su recuperación.

TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL

TIPO DE GRÚAS	AJUSTE 2026 (EN PESOS)	
	POR KM.	POR BANDERAZO
"A"	26.44	742.81
"B"	28.97	853.44
"C"	32.98	1,014.11
"D"	45.45	1,244.61

Las cuotas por el servicio, se integrarán por unidad de servicio "banderazo" y un factor de cobro por vehículo-kilómetro.

En las carreteras o tramos que no estén pavimentados se aplicará un recargo del veinticinco por ciento sobre las cuotas correspondientes al arrastre.

Cuando el tramo incluya parte pavimentada y no pavimentada, la cuota base deberá calcularse sobre la distancia total y solo la parte correspondiente a tramos no pavimentados tendrán el recargo mencionado del veinticinco por ciento.



SERVICIO DE ARRASTRE DE VEHÍCULOS EN LA ZONA URBANA

TIPOS DE VEHÍCULOS	AJUSTE 2026	
	POR BANDERAZO	CUOTA EN PESOS
Automóviles, Sedán, Combi, Panel, Pick Up, Estaquitas	742.81	843.00
Camionetas de 3 Toneladas, Minibuses, Express Van	742.81	1,124.00
Camiones de Coraza, Volteos	853.44	2,248.00
Camiones Redilas de 2 Ejes y Plataformas	1,014.11	2,810.00
Trailers	1,244.61	2,810.00
Semirremolques	1,244.61	5,620.00
Para Camino de Terracería y/o Vehículos con Carga	Será la tarifa de los tipos de vehículos antes citados más un 25%	

TARIFAS MÁXIMAS PARA EL SERVICIO DE SALVAMENTO DE VEHÍCULOS ACCIDENTADOS EN CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y ZONAS URBANAS

Tabla I.- MANIOBRA DE SALVAMENTO SOBRE EL CAMINO

MANIOBRA DE SALVAMENTO SOBRE EL CAMINO	CUOTA / EVENTO DE SERVICIO (PESOS)
	AJUSTE 2026
Abanderamiento con Grúa	846.15
Abanderamiento Manual	71.11
Custodia de Vehículos con Grúa	705.93
Grúa Tipo "A"	1,713.47
Grúa Tipo "B"	1,878.10
Grúa Tipo "C"	2,141.52
Grúa Tipo "D"	2,952.82



Tabla II.- MANIOBRA DE SALVAMENTO FUERA DEL CAMINO

MANIOBRA DE SALVAMENTO FUERA DEL CAMINO		CUOTA / EVENTO DE SERVICIO (PESOS)		
		TARIFAS		
		SIMPLE	INTERMEDIO	COMPLEJO
ACCIONES COMPLEMENTARIAS	Abanderamiento Con Grúa	846.15	846.15	846.15
	Abanderamiento Manual	71.11	71.11	71.11
	Custodia de Vehículos con Grúa	705.93	705.93	705.93
	Limpieza en la Zona del Hecho	1,500.00	1,500.00	1,500.00
	Retirar Flechas Cardán de la Unidad	2,000.00	2,000.00	2,000.00
	Acondicionamiento Mecánico de Unidades	2,000.00	2,000.00	2,000.00
TIPO DE GRÚA	Grúa Tipo "A"	2,570.20	3,855.30	5,140.40
	Grúa Tipo "B"	2,817.15	4,225.72	5,634.30
	Grúa Tipo "C"	3,212.28	4,818.42	6,424.56
	Grúa Tipo "D"	3,889.23	5,833.84	7,778.46

*Para el cobro de los servicios de salvamento de vehículos fuera del camino, se incluirán los costos de acciones complementarias cuando apliquen en su caso, de acuerdo a las condiciones del rescate y las del vehículo accidentado.

TARIFAS PARA EL SERVICIO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULOS RETENIDOS, ACCIDENTADOS O DESCOMPUESTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL

TIPOS DE VEHÍCULOS	AJUSTE 2026
	CUOTA POR DÍA O FRACCIÓN (UMA)
Bicicletas	0.1825
Motocicletas	0.1825
Automóviles	0.5843
Camionetas	0.6567
Camiones	1.0945
Tractores Agrícolas	1.0945
Tractocamiones	1.0945
Autobuses	1.2771
Remolques	1.2771
Semirremolques	1.2771
Tractocamiones Con Semirremolque	1.2771



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 137 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco y último párrafo del artículo 259 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 141 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco, los concesionarios y/o permisionarios deberán exhibir permanentemente, en lugares visibles de sus establecimientos y vehículos, las tarifas, rutas, itinerarios y horarios autorizados.

TERCERO.- Las tarifas autorizadas mediante el presente acuerdo estarán en vigor, hasta en tanto, se emita un nuevo acuerdo que las modifique.

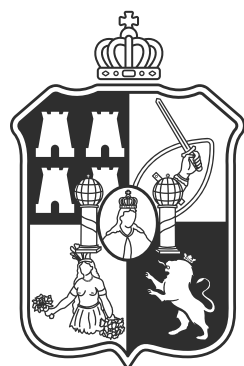
CUARTO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA. TABASCO, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE

QUIM. RAFAEL ELÍAS SANCHEZ CABRALES
SECRETARIO DE MOVILIDAD





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: b0W8RjDVET/9z1HHFtgENIbZKliLaWSRFzn5/83h52WZG0jbp3brLZyp1zDe0oE0dwbc/CPKdyPd4HI0dbB3Jy3tA5U+jCsDdoLrU1aCwDsRgbyVJOBCxIzLT0nXMDnFZpb3j5EGRtZT4e2lvph3/dLb1+lhBRRUs83Dhn0HolvbR+f/PXMool9xKc7K+JUFwBjuH+7KyVHIE4C0cMbLF3jCWrhWJF3aKG8Pz2hE+375MEsuyfmCujNCoyBQPprRE+CciA61//BQ1H9Ax9Wr8s7NIb4Vts5JNyerwe/gpuuUqyyTFloe9rYKm4qpk9cOMtYQSqliiek3+2aRwZSKTA==